

RESOLUCIÓN No. 2993

13 1 OCT 2012

Por la cual se concede el aval al candidato del Partido Liberal Colombiano para participar en las elecciones a la Alcaldía del municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar

## EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias

## **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que el Tribunal Administrativo de Bolívar declaró la nulidad de la elección del Alcalde del municipio de Talaigua Nuevo realizada el 30 de octubre de 2011.

Que en vista de lo anterior, el Gobernador del departamento de Bolívar convocó a elecciones para elegir el Alcalde de Talaigua Nuevo para el domingo 16 de diciembre de 2012, mediante el Decreto No. 566 del 22 de octubre de 2012.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil publicó el calendario electoral para las elecciones atípicas del Alcalde del municipio de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar, para el periodo 2012-2015.

Que para la selección de los candidatos del Partido Liberal se hacen consultas a los directorios departamentales y municipales, a los miembros de la bancada parlamentaria de la correspondiente circunscripción electoral y demás dirigentes políticos, para actuar de conformidad con los Estatutos, el espíritu de la reforma constitucional adoptada mediante el acto legislativo 1 de 2009 y los mandatos de la Convención Nacional del Partido.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia www.partidoliberal.org.co





2993

Que en el mismo sentido, para la selección de los candidatos se tienen en cuenta las circunstancias políticas y electoralès propias de la correspondiente circunscripción electoral.

Que los Estatutos del Partido Liberal Colombiano establecen los requisitos previos exigidos para la concesión de avales.

Que hecho el correspondiente estudio y análisis, **EDDIE MIGUEL MIRANDA COGOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.266.967, satisface las condiciones políticas y de ley para aspirar a la Alcaldía del municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, como candidato del Partido Liberal Colombiano.

Que **JESÚS EDDIE MIGUEL MIRANDA COGOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.266.967, como candidato único del Partido Liberal Colombiano, para el período constitucional 2012 – 2015, asume el compromiso de acatar, respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, los postulados ideológicos y programáticos del Partido Liberal Colombiano, las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Colectividad, en la reglamentación de la Dirección Nacional Liberal y las demás decisiones de sus Directivas.

Que el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado emitió concepto favorable sobre la postulación del candidato.

Que el H. Consejo Nacional Electoral registró al Secretario General del Partido Liberal Colombiano como Representante Legal de la Colectividad mediante Resolución No. 2498 de 2012.

## **RESUELVE:**

Artículo Primero. Concédase el Aval a EDDIE MIGUEL MIRANDA COGOLLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.266.967, para que participe como candidato único del Partido Liberal Colombiano en la elección atípica del Alcalde Municipal de Talaigua Nuevo convocada para el domingo 16 de diciembre de 2012, para el período constitucional 2012 – 2015.

**Artículo Segundo**. El candidato avalado, queda facultado para realizar su inscripción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En el momento de la inscripción, el candidato deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser inscrito y elegido.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia www.partidoliberal.org.co





2993

10 19

**Artículo Tercero.** El candidato podrá promover acuerdos institucionales con otros partidos y movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos para promover su candidatura, previa autorización de la Dirección Nacional Liberal.

**Artículo Cuarto.** Respáldese al candidato avalado en su campaña electoral y préstesele la colaboración requerida para el desarrollo de la misma.

Parágrafo. Es deber de los miembros de los directorios liberales y de los demás militantes del Partido Liberal en la circunscripción electoral, comprometerse a respaldar al candidato avalado en su campaña electoral y promover el voto a su favor.

**Artículo Quinto.** La validez del aval concedido a través de la presente Resolución queda sujeta a la aceptación y suscripción del mismo por parte del candidato.

El candidato acepta y se compromete a cumplir los deberes, obligaciones y mínimos liberales establecidos en la Resolución No. 2694 de 2011. Así mismo, la obligación sobre la elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Campaña, con el lleno de los requisitos legales y de acuerdo con la Resolución No. 2670 de 2011 de la Dirección Nacional Liberal; en caso de no cumplir con esta obligación, acepta la responsabilidad por las consecuencias jurídicas y económicas que de ello se puedan derivar.

Artículo Sexto. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA

Secretario General y Representante Legal

Acepto el aval en los términos de la presente Resolución:

**EDDIE MIGUEL MIRANDA COGOLLO** 

C. de C. No. 9.266.967

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia www.partidoliberal.org.co



